PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

22.6.2005 PE 360.082v01-00

ENMIENDAS 6-8

Proyecto de opinión **(PE 357.931v01-00)**
Luis Francisco Herrero-Tejedor
Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el periodo 2007-2013

Propuesta de Decisión (COM(2004)0471 – C6-0096/2004 – 2004/0152(COD))

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 6
Considerando 2

(2) ***El Tratado de la*** Unión Europea se basa en los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La promoción de la ciudadanía activa de los jóvenes debe contribuir al desarrollo de estos valores.	(2) ***La*** Unión Europea se basa en los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales***, así como de igualdad entre hombres y mujeres***. La promoción de la ciudadanía activa de los jóvenes debe contribuir al desarrollo de estos valores.

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 7
Artículo 3, apartado 1, letra g)

g) velar por la participación en el programa	g) velar por la participación en el programa

de los jóvenes que tienen menos oportunidades;	de los jóvenes que tienen menos oportunidades***, incluidos los jóvenes con discapacidades***;

Or. en

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 8
Artículo 6, apartado 5

5. Los países participantes en el programa adoptarán las medidas adecuadas ***para suprimir los obstáculos a la movilidad de los participantes y para que estos*** puedan acceder a la asistencia sanitaria***, conservar sus prestaciones sociales, viajar y residir en el país de acogida. Ello atañe, en particular, a los derechos de entrada, estancia y libre circulación. Los países participantes en el programa adoptarán, en su caso, las medidas convenientes para garantizar la admisión en su territorio de los beneficiarios procedentes de terceros países***.	5. Los países participantes en el programa ***velarán por adoptar*** las medidas adecuadas para ***que los participantes en el programa*** puedan acceder a la asistencia sanitaria ***de conformidad con las disposiciones de la legislación comunitaria . El Estado miembros de origen velará por la adopción de las medidas apropiadas para que los participantes en el Servicio Voluntario Europeo puedan mantener su protección social. Por otra parte, los países participantes velarán, en la medida de lo posible, por la adopción de las medidas pertinentes que estimen oportunas y necesarias con miras a suprimir los obstáculos jurídicos y administrativos al acceso a dicho programa.***

Or. en

Justificación

El texto que propone la Comisión implica que los Estados miembros deberían modificar los sistemas, que sólo pueden alterarse en virtud de otros tratados y de conformidad con el artículo 149.